

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “DONANTE”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “DONATARIO” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “DONANTE”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de febrero de 2008.
- I.2. Que de acuerdo al artículo 3º de su decreto de creación, tiene por objeto la adquisición, administración, urbanización, fraccionamiento, recuperación y enajenación de bienes inmuebles, por cualquier título, regularización de la tenencia de la tierra, así como el fraccionamiento y ejecución de programas de construcción de viviendas.
- I.3. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, ratificado por la junta directiva del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, según acta número 011 correspondiente a la octava sesión extraordinaria de la junta directiva de fecha 05 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, notario público número trece del municipio de Mexicali, Baja California, en escritura pública número 67,869 del volumen 1,665 de fecha 14 de noviembre de 2013, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público De La Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida número 5681709 sección civil, de fecha 06 de enero de 2014.
- I.4. Que conforme a su objeto prevé la posibilidad de celebrar el presente contrato y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.
- I.5. Que es propietario de los bienes descritos en el documento que se agrega al presente contrato como Anexo 1, y que los mismos se encuentran en buenas condiciones de uso, libre de todo gravamen, responsabilidad o limitación de dominio.



I.6. Que en la Segunda Sesión Ordinaria, la Junta Directiva del INDIVI emitió el acuerdo SO/019/27.03.15 por el cual aprobó el inicio del proceso de donación y/o baja, en su caso, de los sistemas fotovoltaicos, a los beneficiarios de la obra de suministro de sistemas fotovoltaicos en viviendas del Fraccionamiento Valle de las Misiones, así como a las Instituciones de Gobierno Estatal que utilizan dichos sistemas para su operación.

I.7. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle "G", número 510 de La Colonia Segunda Sección, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

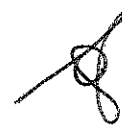
II.- DECLARA EL "DONATARIO":

II.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación publicado en el periódico oficial del estado en fecha 25 de julio de 2008 y su reforma de fecha 30 de mayo de 2014.

II.2. Que de acuerdo con la reforma a su decreto de creación publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2014, el "Donatario", asume el rol de un organismo especializado en la utilización de tecnología de energías renovables, como la eólica, solar, bio-energéticos o hídrica, entre otras; que coordina, ejecuta y promueve las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el estado y que revise la política energética del estado, con el propósito de equilibrar a ésta con los intereses de los bajacalifornianos.

II.3. Que en su representación comparece su titular, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2013, expedido por el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 16 y 18 fracciones I, XVI y XVII de su decreto de creación y el instrumento público número 67,791, volumen 1,663 de fecha 8 de noviembre de 2013, del protocolo a cargo del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la notaría pública número trece de esta municipalidad.

II.4. Para los fines y efectos derivados del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pioneros Número 1060, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.



III.- DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que le han sido conferidas.

III.2. Dadas las anteriores declaraciones los comparecientes expresan que tienen conocimiento del alcance y contenido de las mismas; que todas ellas son ciertas por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, otorgando las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El “Donante” otorga en donación de manera totalmente gratuita al “Donatario”, **37 (treinta y siete) bienes muebles** que en conjunto tienen valor de adquisición de **\$409,850.00** m. n. (cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se relacionan detalladamente en el documento que forma parte integrante del presente instrumento marcado como **Anexo 1**.

SEGUNDA.- El “Donatario” recibe al momento de la firma de este contrato, la posesión material y jurídica de los bienes muebles referidos en la Cláusula Primera, detallados en el **Anexo 1**.

TERCERA.- El “Donatario” se obliga a destinar los bienes objeto de la presente donación al uso exclusivo de la Comisión Estatal de Energía de Baja California.

CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o violencia que determine su voluntad para contraer las obligaciones descritas, ni de cualquier otra causa que lo invalide.

QUINTA.- Para la interpretación, ejecución o determinación de cualquier acción derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de las autoridades competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando por tanto, al fuero que en lo futuro pudieren invocar.

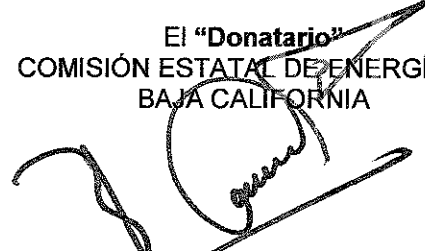


Leído que fue el presente contrato por las partes, y sabedoras del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de septiembre de 2015.

El "Donante"
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


CESAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA
DIRECTOR GENERAL

El "Donatario"
COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE
BAJA CALIFORNIA


FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


DANIEL ARMAS ALDRETE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


VÍCTOR HUGO RAMÍREZ BRISEÑO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



RELACION DE BIENES MUEBLES A DONAR A LA COMISION ESTATAL DE ENERGIA DE BAJA CALIFORNIA

NO.	NUM. INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR HISTORICO
1	12210022610013006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
2	12210023100303006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
3	12210022893493006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
4	12210022863823006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
5	12210022674283006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
6	12210022862133006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
7	2000168750	INVERSOR	SUNNY BOY 1100 US	NO TIENE	NO TIENE	\$ 18,980.00
8	2000023509	INVERSOR	SUNNY BOY 1100 US	NO TIENE	NO TIENE	\$ 18,980.00
9	12210022780253006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
10	12210022863463006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
11	12210024650853106	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
12	12210022780123006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
13	12210022701013006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
14	12210023110083006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
15	12210022861883006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
16	12210022690053006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
17	12210023160683006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
18	12210022770123006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
19	12210023100783006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
20	12210022520242906	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
21	12210022862883006	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
22	12210022580403000	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
23	12210022862643000	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
24	12210022890943000	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
25	12210022701413000	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
26	12210022893443000	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
27	12210021210572900	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
28	12210022520652900	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
29	12210020132032900	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
30	12210022890393000	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
31	12210023160163000	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
32	12210022862453000	PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE SILICIO MONOCRISTALINO	SUNTECH ST 170	NO TIENE	NO TIENE	\$ 9,233.00
33	2000176800	INVERSOR	SUNNY BOY 1100	NO TIENE	NO TIENE	\$ 18,980.00
34	2000189335	INVERSOR	SUNNY BOY 1100	NO TIENE	NO TIENE	\$ 18,980.00
35	2000189416	INVERSOR	SUNNY BOY 1100	NO TIENE	NO TIENE	\$ 18,980.00
36	2000172711	INVERSOR	SUNNY BOY 1100	NO TIENE	NO TIENE	\$ 18,980.00
37	2000153874	INVERSOR	SUNNY BOY 1100	NO TIENE	NO TIENE	\$ 18,980.00
MONTO TOTAL:						\$ 409,850.00





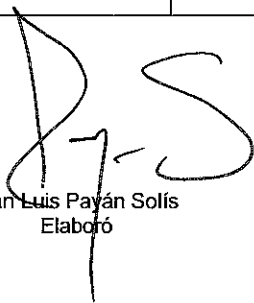
ANEXO 1

RELACION DE BIENES MUEBLES A DONAR A LA
COMISION ESTATAL DE ENERGIA DE BAJA
CALIFORNIA




NOTA: CADA SISTEMA ESTA INTEGRADO POR 6 PANELES SOLARES, UNA CAJA CON INTERRUPTORES, UN INVERSOR, UNA CAJA DE PROTECCION (GABINETE), ESTRUCTURA DE SOPORTE Y CABLEADO ELECTRICO, DE AHÍ QUE SE OBTENGAN LOS SIGUIENTES VALORES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PANELES SOLARES	30	\$ 9,233.00	\$276,990.00
INVERSOR	7	\$ 18,980.00	\$132,860.00
SOPORTE	5	\$ 1,713.00	\$8,565.00
CABLEADO	5	\$ 380.00	\$1,900.00
INTERRUPTORES	5	\$ 678.00	\$3,390.00
GABINETE	5	\$ 994.00	\$4,970.00
		SUBTOTAL	\$428,675.00
		IVA 10%	\$42,867.50
		TOTAL	\$471,542.50



Iván Luis Payán Solís
Elaboró



Juan Alfredo Rosillo Gutiérrez
Revisó